



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1 - 2 9 9 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones atribuidas mediante el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el número 2007ER26955 del 3 de julio de 2007, la sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA -INAMCO- Nit 800117623-4 solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D. C. autorización para la realización de pruebas de estabilización de lodos mediante encapsulamiento en arcillas y posterior fabricación de ladrillos, en la empresa Helios.

Que dentro del escrito de la referencia se adjuntó el documento resumen del proyecto donde se describe el proceso que se llevará a cabo y se especifica el tipo de pruebas que se van a realizar durante las pruebas.

Que en dicho documento se especifica que los lodos que serán objeto de estudio corresponden a lodos de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y de industrias como:

- Cervecería
- Metalmecánica
- Farmacéutica
- Ensamble de Vehículos
- Química
- Pinturas
- Jabones y Detergentes

Que adicionalmente se tiene contemplado evaluar la viabilidad técnica y ambiental de tratar mediante esta alternativa algunos residuos de procesos industriales como:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA"

- Plantas de Pintura de la Industria Automotriz.
- Material filtrante de tipo granular denominado tierras diatomáceas
- Borrás y sedimentos provenientes de lavado de tanques de almacenamiento de combustibles.

Que la sociedad INAMCO LTDA solicita el acompañamiento y supervisión de la Secretaría Distrital de Ambiente a lo largo del proyecto.

Que evaluada la solicitud por parte de la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos mediante memorando interno No. 2007IE13964 del 04 de Septiembre de 2007, estableció el cumplimiento de unas obligaciones que serán objeto de pronunciamiento en la parte resolutive del presente proveído, oficio que expresa lo siguiente :

(...)

..." Se establece que desde las consideraciones técnicas del proyecto no existe impedimento para la realización del mismo, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

-Que el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los materiales utilizados para las pruebas cumplan con la normatividad vigente y con las condiciones técnicas adecuadas, de tal forma que se garantice la conservación del medio ambiente.

-Que la ladrillera con quien se decida llevar a cabo esta investigación cumpla con toda la normatividad vigente y no tenga en proceso o vigente algún acto administrativo..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8, señala como obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política en su artículo 70, señala .."El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2992

'POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA'

Que el artículo 71 de la norma ibídem dispone. "...El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales...".

Que el artículo 79 de nuestra Constitución, establece que "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: "Podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios

El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor."

Que con lo dispuesto en el Acuerdo 257 de 2006, se creó la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del marco de las precisas competencias que le define la Constitución y la Ley, tiene la obligación de determinar el marco jurídico dentro del cual se deberá llevar a cabo las pruebas de estabilización de lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales de los procesos industriales mediante encapsulamiento en arcillas para la fabricación de ladrillos en la Ladrillera Helios.

Que en el caso que nos ocupa la solicitud realizada por la firma Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA –INAMCO, se encuentra enmarcada dentro del artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1 - 2992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA"

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera procedente otorgar a la Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA -INAMCO, permiso de investigación científica para llevar a cabo las pruebas de estabilización de lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales de los procesos industriales mediante encapsulamiento en arcillas para la fabricación de ladrillos, en las condiciones que se plasmarán en la parte resolutive de la presente providencia.

Que en desarrollo de sus funciones, la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará el seguimiento ambiental del permiso que se otorga en el presente acto administrativo.

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en consecuencia la suscrita funcionaria es la competente para expedir el acto administrativo correspondiente y para el caso que nos ocupa, otorgar permiso de investigación científica a la Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA - INAMCO- para desarrollar pruebas de estabilización de lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales de los procesos industriales mediante encapsulamiento en arcillas para la fabricación de ladrillos, en los términos establecidos en el memorando interno 2007IE13964 del 04 de Septiembre de 2007 remitido por la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos.

Que la Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA -INAMCO., deberá dar cumplimiento oportuno a las obligaciones señaladas en el memorando 2007IE13964, como quiera que su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. LS 2992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA"

investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA -INAMCO- identificada con NIT 800117623-4, Permiso de Investigación Científica para la realización de pruebas de estabilización de lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales de los procesos industriales mediante encapsulamiento en arcillas para la fabricación de ladrillos en la Ladrillera Helios, ubicada en el Kilómetro 11 vía Usme de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La empresa LADRILLERA HELIOS será responsable solidaria del desarrollo del proyecto y estará obligada a cumplir todas y cada una de las obligaciones que en la presente resolución se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pruebas de estabilización de lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales de los procesos industriales mediante encapsulamiento en arcillas para la fabricación de ladrillos, se realizarán exclusivamente en los siguientes procesos:

- Aguas Residuales Domésticas
- Cervecería
- Industria Farmacéutica
- Ensamble de Vehículos
- Industria Química
- Pinturas
- Jabones y Detergentes
- Plantas de Pintura de la Industria Automotriz
- Material Filtrante de tipo granular denominado Tierras Diatomáceas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. LL S 2992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA"

- Borrás o sedimentos provenientes del lavado de tanques de almacenamiento de combustibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - La Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA previo al inicio de la realización de las pruebas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Que el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los materiales utilizados para las pruebas cumplan con la normatividad vigente y con las condiciones técnicas adecuadas, de tal forma que se garantice la conservación del medio ambiente.
- b) Que la ladrillera con que se decida llevar a cabo esta investigación cumpla con toda la normatividad vigente y no tenga en proceso o vigente algún acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA, informará a la Secretaría Distrital de Ambiente el día en que se iniciarán las pruebas a fin de realizar el seguimiento respectivo. Enviar copia de la presente providencia a la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos para efecto del seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Se advierte a la Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido que incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, acarreará la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría Distrital de Ambiente practicará visitas de seguimiento, y en cualquier momento, durante el avance de las pruebas podrá solicitar información adicional si se considera pertinente, o si es del caso ordenar la suspensión de la realización de dichas pruebas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA Y LA LADRILLERA HELIOS, asumen toda la responsabilidad sobre el impacto ambiental que se pueda derivar de la realización de las pruebas aquí autorizadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. LS 2992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA"

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de La Sociedad INGENIERÍA AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA Y LA LADRILLERA HELIOS, o a sus apoderados debidamente constituidos, en la calle 37 No. 78 A-79 y la Avenida 15 No. 122-71 torre 1 Oficina 705 de esta ciudad respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Iris Patricia Cabrera Montoya
2007ER26955 de 03-07-2007
Minería.